I.N.C. Nº 939/2012.-

ADDENDA Nº4 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 2603/2010 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA SPARE PART S.R.L.". -

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente **LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 9191, de fecha 28/06/12** y por la otra la firma **SPARE PART S.R.L. con RUC Nº 80019664-3,** en adelante denominada **LA PROVEEDORA**, representado en este acto por su **Socio Gerente el Ing. GUSTAVO ALBERTO ESCAURIZA BENITEZ,** con **C.I. N° 2.417.691.**, convienen en celebrar la presente Addenda, cuyas cláusulas principales y condiciones son: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

En virtud a la **Resolución PR N°587/2012, de fecha 17 de diciembre del 2012** de la Presidencia de la I.N.C., y a las disposiciones de la Ley Nº2051/2033 "Ley de Contrataciones Públicas", queda convenido celebrar entre las partes, la presente Addenda al Contrato Principal INC Nº2603/2010, de fecha 27 de diciembre del 2010, en el marco del llamado del **LLAMADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº42/2010, PARA LA "ADQUISICIÓN DE 200.000 TONELADAS DE MATERIAL PUZOLANICO"**, modificando la clausula Trigésima primera (vigencia) del Contrato Principal y de la Addenda Nº 1 de fecha 09 de marzo del 2012, que será modificada, quedando subsistente todas las demás cláusulas del contrato principal pactadas originariamente, y redactada de la siguiente forma: ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

Por el presente acuerdo se conviene prorrogar el plazo de vigencia del Contrato Principal Nº2603/2010 y la Addenda Nº1, a partir del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula Trigésima primera, hasta el 31 de enero de 2013.----------

Queda expresamente establecido que la ampliación de vigencia contractual afecta únicamente a la vigencia del contrato pactado, y no así a las especificaciones técnicas y precios y valor del contrato previstos en el **Contrato Principal INC N°2603/2010 y sus Addendas.**----------

EN FE DE LO CUAL, PREVIA LECTURA Y RATIFICACION DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADDENDA, EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

Ing. GUSTAVO A. ESCAURIZA B.
Socio Gerente
SPARE PART S.R.L.
GUSTAVO A. ESCAURIZA
Socio Gerente
SPARE PART S.R.L.

Lic. CARLOS J. KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
I.N.C
Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.